ENLACE DEL CONVENIO:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50396124&isFromPublicArea=True&isModal=False

NÚMERO DE CONVENIO: **696 DE 2026**

PARTES: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA-**

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA OIA

NIT: **800.044.785-4**

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del convenio:

PRIMERA – OBJETO: Realizar los juegos deportivos indígenas del departamento de Antioquia vigencia 2026 en el marco del Plan de Desarrollo " Por Antioquia Firme 2024-2027" para promover la identidad cultural, el deporte social, comunitario y las practicas autóctonas tradicionales de las comunidades indígenas.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la realización del Quinto Encuentro Deportivo Departamental de los Pueblos Indígenas de Antioquia 2026**,** con la participación aproximada de 621 personas, con el propósito de promover espacios de esparcimiento, actividad física y práctica deportiva que contribuyan al desarrollo integral de la población indígena del departamento de Antioquia.

El evento busca fomentar la integración de las comunidades indígenas mediante la promoción de prácticas deportivas ancestrales y culturales, así como fortalecer la participación de las instituciones públicas del Departamento en la generación de espacios de integración regional a través de la actividad física, la recreación, la cultura y el deporte. Lo anterior, orientado a contribuir a la eliminación de prácticas de discriminación y exclusión social, y a promover el respeto por la integridad y la garantía de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas del departamento de Antioquia.

Para el cumplimiento del objeto contractual, la Organización Indígena de Antioquia (OIA) deberá desarrollar y ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del evento y de las actividades previstas en el mismo.

En este sentido, la OIA deberá garantizar la atención oportuna de las necesidades operativas, logísticas y técnicas requeridas para la realización del evento, así como la provisión de los insumos, bienes y servicios necesarios para su adecuado desarrollo, asegurando el cumplimiento de la misión, los objetivos y las obligaciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al convenio.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio será de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($678.392.840)** de los cuales INDEPORTES aporta la suma de

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($554.992.840), respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°1041 del 29/09/2026 **y la OIA** realizará el aporte en especie cuantificado en **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L ($123.400.000).**

INDEPORTES Antioquia realizará los siguientes desembolsos:

Se hará un primer desembolso correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($277.496.420)** previa reunión con la supervisión del contrato, presentación de cronograma de actividades a ejecutar garantizando la estructura de actividades, plazos responsables y recursos, pantallazo de SECOP II del inicio del contrato debidamente suscrito, entrega de certificación de la apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y previa presentación de la cuenta de cobro, igualmente deberá anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral emitida por el representante legal.

Un segundo y último desembolso correspondiente a la suma **de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($277.496.420)** toda vez, el contratista entregue un informe completo que evidencie que el 100% de la ejecución física del evento y certificación de paz y salvo de seguridad social integral y los demás estipulados en el clausulado del convenio.

Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto, de acuerdo con las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC".

INDEPORTES deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, quedan pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de honorarios y/o gastos de desplazamiento se reintegraran a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA.

El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato, dichos pagos se verán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán a los rubros:

Número de CDP	**Tipo de Gasto**	**Fuente de los recursos**	**Rubro**	**Valor**
Compromiso Indeportes.				
APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				
1041	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones) Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.10	**$554,992,840**

TOTAL APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA		**$ 554,992,840**
Aporte en especie OIA		
Certificado de cuantificación de aporte en especie	Aporte en especie	$ 123.400.000
TOTAL CONVENIO		**$ 678.392.840**

SEXTA – PLAZO: El plazo del contrato será de UN (1) mes contado desde el inicio de ejecución del Contrato electrónico en el SECOP II sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio dentro del plazo establecido, ejecutando todas las actividades previstas para el evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA conforme a las especificaciones técnicas del Anexo I, las cantidades requeridas y las necesidades de la entidad; asegurando la adecuada planeación, ejecución y cierre del evento, la provisión oportuna de los insumos y servicios necesarios, y la atención a los requerimientos del supervisor; así como presentar los informes con sus respectivos soportes que den cuenta detallada de los aportes realizados por INDEPORTES ANTIOQUIA y por el ente ejecutor.
2. Cumplir las instrucciones que, durante la ejecución del convenio, imparta INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor designado, manteniendo comunicación permanente con la entidad para recibir orientaciones y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas dadas en la propuesta durante la ejecución del convenio y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes pertinentes avalados por el ordenador del gasto.
4. Garantizar la contratación del personal idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto del convenio según las especificaciones técnicas requeridas y consignadas en la propuesta, estudios y documentos previos, y garantizar que realicen los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. El personal que requiere el ente ejecutor para la ejecución del convenio deberá ser contratado por su propia cuenta y riesgo y, por ende, solo surgirán obligaciones entre aquellos, debiendo mantener indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier reclamo o relación de subordinación.
5. El ente ejecutor asumirá los costos de las actividades que se desarrollen sin autorización del supervisor del convenio y/o sin previa disponibilidad presupuestal.
6. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio las discrepancias halladas respecto de las especificaciones técnicas.
7. Informar oportunamente a INDEPORTES ANTIOQUIA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley.
8. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado INDEPORTES ANTIOQUIA. Así mismo, deberá informar de la naturaleza reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
9. El ente ejecutor debe garantizar la disponibilidad presupuestal previamente definida por INDEPORTES ANTIOQUIA para adelantar la ejecución total del evento, una vez le sea asignado este, ya que INDEPORTES ANTIOQUIA hace el primer desembolso luego del

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

inicio del convenio con el respectivo cumplimiento de los requisitos; razón por la cual, el ente ejecutor deberá contar con la capacidad y disponibilidad presupuestal suficiente para asumir todos los gastos inherentes a la realización del evento, sin sujeción a la entrega total y previa del recurso por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.

10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS*:*

1. El ente ejecutor deberá presentar, al finalizar el evento, un informe detallado de la ejecución del convenio que incluya la ejecución técnica y financiera, registro fotográfico, informe descriptivo de las actividades desarrolladas y los soportes de los pagos realizados a los proveedores. Dicho informe deberá corresponder a la propuesta, a las actividades efectivamente ejecutadas y a los desembolsos realizados por INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a las normas fiscales vigentes, incluyendo además el soporte del aporte en especie efectuado como cofinanciación. La supervisión podrá solicitar informes parciales cuando lo considere necesario para verificar el avance y cumplimiento del objeto del convenio.
2. Apoyar la coordinación de los eventos y garantizar la disponibilidad, adecuación y correcta disposición de los espacios y escenarios deportivos necesarios para la ejecución del objeto del convenio, asegurando su pertinencia y capacidad conforme a los requerimientos de cada evento.
3. El ente ejecutor deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA al momento de la liquidación del convenio. En caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del banco donde se abrió la cuenta en la cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.
4. El ente ejecutor deberá incorporar la matriz de riesgos que para el efecto ha establecido INDEPORTES ANTIOQUIA en los contratos o convenios derivados que celebre para la ejecución del convenio.
5. Llevar a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas (Anexo I).
6. Cumplir las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato.
7. Constituir una póliza de accidentes y garantizar que la misma este vigente y activa antes de iniciar las competencias.
8. No ejecutar cantidades o servicios mayores o adicionales a los previamente establecidos en la propuesta y en las especificaciones técnicas. En caso de que así se requiera, deberán agotarse previamente los trámites administrativos, técnicos, presupuestales y jurídicos para garantizar la modificación y/o adición al contrato.
9. Realizar el seguimiento económico al contrato y asumir toda la responsabilidad por las ejecuciones realizadas sin previa apropiación presupuestal y/o adición efectuada por Indeportes Antioquia.
10. Mantener, durante la ejecución del contrato, todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta**.**
11. Garantizar la presencia de marca a través de la exhibición del logo de INDEPORTES ANTIOQUIA y de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en las piezas publicitarias exhibidas en el evento.
12. Cumplir las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de la supervisión del contrato.
13. Proteger y mantener la confidencialidad de la información a la que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de INDEPORTES o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a tercero.

7.3. OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
2. Designar el funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del convenio.
3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución del contrato.
4. Vigilar que los recursos se destinen en desarrollo del objeto del contrato y sus alcances.
5. Proceder con el cobro de los recursos del proyecto no ejecutados proporcional a los aportes por parte de la entidad, en caso de llegase a ocurrir.
6. Analizar, verificar y conciliar los informes y estados de cuenta presentados por el (OIA), sobre los recursos entregados.
7. Velar por el cumplimiento de los compromisos del contrato
8. Asistir a todas las reuniones programadas durante el desarrollo del contrato.
9. Realizar los aportes y/o actividades correspondientes dentro de los plazos estipulados.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONVENIO: Para efectos legales el domicilio será el distrito de Medellín, sin embargo, el objeto del Convenio se ejecutará en el municipio de Dabeiba.

NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del convenio estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el convenio se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del convenio. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: EL ASOCIADO declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Convenio le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: El ASOCIADO es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: La ejecución del convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El asociado se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del convenio.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. I) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del convenio cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el convenio, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: a) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del convenio, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del convenio imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: a) de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El asociado no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del convenio que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL asociado mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El asociado declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Convenio y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, non infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Convenio.

El asociado declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Convenio, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA NOVENA – GOBERNANZA DE DATOS, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

19.1. Cláusula de Protección de Datos Personales: Las partes declaran que conocen y cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

2012, el Decreto 1377 de 2013 y las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, comprometiéndose a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y adecuada circulación de los datos personales tratados en virtud del presente convenio.

LA PERSONA JURÍDICA ASOCIADA declara que ha implementado y mantiene actualizada su Política de Protección de Datos Personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y que, cuando actúe como encargado, se somete además a las instrucciones y lineamientos de INDEPORTES ANTIOQUIA como responsable del tratamiento.

LA PERSONA JURÍDICA se obliga a:

- Tratar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades derivadas del convenio y conforme a las instrucciones documentadas de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Implementar políticas internas de protección de datos, incluyendo protocolos de seguridad y gestión de incidentes.
- Garantizar que todos sus empleados, contratistas y subcontratistas entre otros, que intervengan en el tratamiento de datos personales conozcan y cumplan la política de protección de datos de INDEPORTES ANTIOQUIA y las disposiciones de la política propia de la entidad contratista.
- Suscribir y mantener vigente el Acuerdo de Encargado del Tratamiento cuando corresponda, y gestionar, cuando aplique, el registro de las bases de datos ante el RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Implementar medidas de seguridad técnicas, humanas, físicas y administrativas que aseguren la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información personal tratada, de conformidad con el enfoque basado en riesgos e ISO/IEC 27001:2022.
- Notificar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar datos personales, colaborando en las gestiones de investigación, mitigación, notificación a autoridades y titulares, cuando aplique.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el convenio** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

19.2. Cláusula de Confidencialidad de la Información: Las partes tratarán como información confidencial toda aquella que sea compartida entre ellas con ocasión o como consecuencia de la celebración y ejecución del presente convenio. En virtud de lo anterior, se obligan a utilizar dicha información únicamente en la medida estrictamente necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o emplearla para fines distintos a los aquí previstos.

LA PERSONA JURÍDICA ASOCIADA reconoce que, para la ejecución del convenio, puede tener acceso a información confidencial, reservada o clasificada de INDEPORTES ANTIOQUIA, incluyendo, pero sin limitarse a, datos personales, información institucional, técnica, financiera, operativa, estratégica, documental, así como aquella relacionada con los sistemas y activos de información

El acceso y uso de la Información Confidencial estará limitado exclusivamente a los funcionarios, empleados, consultores o afiliados de la persona jurídica contratista que razonablemente requieran conocerla para la adecuada ejecución del presente convenio. En todo caso, dichos destinatarios deberán ser informados sobre la naturaleza confidencial de la información y recibir instrucciones precisas para adoptar todas las precauciones necesarias y razonables que eviten su uso o divulgación no autorizados.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

La parte receptora se obliga a mantener la Información Confidencial en estricta reserva y a no revelarla, publicarla ni ponerla a disposición de terceros, total o parcialmente, salvo respecto de aquellos empleados, consultores o afiliados que necesiten conocerla para los fines aquí pactados y que estén igualmente sujetos a deberes de confidencialidad.

En virtud de lo anterior, **LA PERSONA JURÍDICA** se obliga a:

- Mantener la más estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso y asegurar que dicha obligación se extienda a sus administradores, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier persona que actúe bajo su cuenta y riesgo.
- Adoptar acuerdos internos de confidencialidad con su personal y terceros vinculados al convenio, garantizando que la información de INDEPORTES ANTIOQUIA no sea divulgada, usada, copiada, modificada ni explotada para fines ajenos al objeto contractual.
- Tratar la información clasificada o reservada conforme a las reglas aplicables, asegurando que solo sea accesible para personal autorizado y que su transferencia a terceros esté precedida de un acuerdo de confidencialidad o soporte contractual adecuado.
- Mantener la obligación de confidencialidad durante la vigencia del convenio y con posterioridad a su terminación, por el término que establezca la ley o, en silencio de esta, por un período mínimo de cinco (5) años.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas, tales como:

- Por disposición legal se deba suministrar dicha información a las autoridades competentes, caso en cual deberán informar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA de la respectiva Información Confidencial, sobre la revelación de esta, con el fin de que ésta tome las medidas necesarias para evitar su divulgación para fines distintos;
- Cuando la Información Confidencial pase a ser de dominio público;
- Cuando la revelación de la Información Confidencial sea necesaria para cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente documento;
- Cuando las Partes hayan suministrado la Información Confidencial con autorización de la otra, de manera previa y por escrito.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el convenio** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

19.3. Cláusula de Seguridad de la Información: La PERSONA JURÍDICA ASOCIADA manifiesta conocer y aceptar la Política General para la Seguridad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de los Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como la Política de Estándares de Seguridad de la Información y Uso de Recursos Informáticos, y se obliga a cumplir íntegramente sus lineamientos. De igual manera, se compromete a armonizar sus propios controles internos con dichas directrices y con la normativa legal, reglamentaria y técnica que resulte aplicable.

En particular, **La PERSONA JURÍDICA** se obliga a:

- Implementar y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas, físicas y jurídicas tendientes a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de la información y de los sistemas que la soportan.
- Garantizar que su personal, contratistas y subcontratistas que tengan acceso a los activos de información o a la infraestructura tecnológica de INDEPORTES ANTIOQUIA cumplan las políticas, procedimientos e instructivos de seguridad de la información de la Entidad, incluyendo

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

los relativos a red corporativa, uso de equipos, protección contra código malicioso, impresión segura, clasificación de la información y escritorio limpio.

- Reportar de forma inmediata cualquier evento o incidente de seguridad de la información que afecte o pueda afectar los activos de información o sistemas vinculados al cumplimiento del convenio, y colaborar en la gestión, mitigación y documentación de estos, en coordinación con el Oficial de Seguridad de la Información y el Oficial de Protección de Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Aceptar que el incumplimiento de las obligaciones de seguridad por parte de su personal o subcontratistas será considerado incumplimiento directo de **La PERSONA JURÍDICA** frente a INDEPORTES ANTIOQUIA, sin perjuicio de las acciones de repetición que este pueda ejercer internamente.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento contractual grave, facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para dar por terminado el convenio y exigir las indemnizaciones y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y civiles que puedan generarse por dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA: GARANTIAS DEL CONVENIO

Suficiencia de las garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del convenio o a la expedición de acto administrativo que ordene su terminación NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

VIGÉSIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que EL ASOCIADO destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de EL ASOCIADO el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Convenio se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL asociado presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL ASOCIADO entregue todos los documentos exigidos para la legalización del convenio. **PARÁGRAFO:** Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre el ASOCIADO e INDEPORTES ANTIOQUIA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si el contratista no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, INDEPORTES ANTIOQUIA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: hacen parte integrante del convenio: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2.. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las actas internas que viabilizan la contratación 4. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA – CONDICIONES ESPECIALES: El convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, **EL ASOCIADO no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co